

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de Dos Mil veinte (2020).

RADD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00123 - 00

Visto el auto número 460-002550 del 24 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Sociedades (f. 32-45 cp.) mediante el cual admitió en proceso de reorganización a la sociedad demandada en el asunto de la referencia, SERTICOL S.A. INGENIEROS ASOCIADOS, indicando en aquella decisión que el juez del concurso es el Grupo de Procesos de Reorganización II (numeral 22), así como el certificado de existencia y representación legal (f. 47 cp.) en el que consta que dicha decisión se encuentra inscrita en el registro mercantil desde el 7 de mayo de 2020 con el número 00004584 del Libro XIX y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 que reza:

*«A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, **los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite** y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares **quedarán a disposición del juez del concurso**, según sea el caso, [...] El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno»*

En esos términos, no queda más alternativa que proceder de conformidad para evitar futuras irregularidades procesales, en consecuencia, este Despacho dispone:

REMITIR el presente proceso ejecutivo de ENERGEX S.A. contra SERTICOL S.A. INGENIEROS ASOCIADOS al Grupo de Procesos de Reorganización II de la Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al trámite que allí se adelanta, previas anotaciones de rigor.

ORDENAR comunicar esta decisión a los bancos en los cuales fueron decretadas medidas cautelares para este proceso, advirtiéndoles que las mismas siguen vigentes y a órdenes del Grupo de Procesos de Reorganización II de la Superintendencia de Sociedades.

Secretaría realice un informe sobre los depósitos judiciales consignados a órdenes del juzgado en virtud de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.56 del 18/08/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**146c5352b22e7796c783260bc39a302de65ba7852c08d146d9b962cab58e
01ea**

Documento generado en 14/08/2020 08:49:54 a.m.